Contrato BNF P Nº_____2012

PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA READECUACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA SOBRE MANUAL DE CONTROL INTERNO INFORMÁTICO PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente, ……., con Cédula de Identidad Civil Nº ……., nombrado por Decreto Nº…… del …… de …… de 20…., del Poder Ejecutivo de la Nación, denominado en adelante **BNF**, y el ……., con Registro Único del Contribuyente Nº ……., con Cédula de Identidad Civil N° ……., domiciliado en……., de la ciudad de ……., en adelante **CONSULTOR**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"Contratación de una Empresa Consultora para Readecuación de las Oficinas de la Dirección de Informática sobre Manual de Control Interno Informático para el BNF"**, el cual estará sujeto a los siguientes puntos y condiciones:

1. OBJETIVOS

El objetivo central de esta contratación es elaborar el Plano Arquitectónico y su diseño, que debe contar con una plataforma física acorde con las necesidades operativas, seguridad física, lógica, protección contra factores del Medio Ambiente, y otros requisitos exigidos por las normas tecnológicas para garantizar la continuidad del Servicio; y la Fiscalización de las Obras de referencia, de modo a garantizar la correcta solución de los problemas según el planeamiento realizado.----------

2. ALCANCE DEL SERVICIO

El **CONSULTOR** deberá realizar las siguientes tareas:

a) Relevamiento Físico del actual edificio de la Dirección de T.I.C.: Evaluación de la situación actual, mediante estudio de la funcionalidad, usos, ventilación, sanitarios, iluminación, acondicionamiento físico, materiales, instalación eléctrica, prevención contra incendios, instalación para seguridad, instalación de alarmas, otros.----------

b) Realizar una reunión para discutir las necesidades futuras de equipamientos y políticas en cuanto a seguridad y administración de accesos. En esta reunión se deberá recabar información sobre la instalación eléctrica y telefónica, tanto externa como interna del **BNF** a fin de poder diseñar totalmente el requerimiento a ser cotizado en la Dirección de Tecnología.----------

c) Relevamiento fotográfico y comentando de las características arquitectónicas constructivas donde se identifique el problema, su causa y solución, el plano del lugar y la dirección. El Data Center será excluido del relevamiento.----------

d) Realizar el diagnostico en forma de resumen informativo gráfico y escrito de las características y otros problemas que afecten al edificio de la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones. En otro plano debe estar detallado el sistema de alarmas, salidas de emergencias y otro acceso al igual que el de extinción sugerido.----------

e) Realizar una memoria técnica de los alcances constructivos, tanto en la obra civil como en la obra técnica, de todos los elementos que deberán cotizarse en un concurso de precios para la Readecuación de la Dirección de T.I.C.----------

f) Realizar una planilla de Materiales completa con todos los ítems a ser cotizados para la construcción del mismo, pudiendo esta planilla ser por ítems consolidados pero siempre y cuando esté el detalle del tipo de construcción requerida en forma total en la memoria técnica. Para los elementos pasivos y para equipamientos de apoyo (Acondicionadores de Aire, seguridad, acceso, cableado de datos, telefonía, señales débiles), se deberán especificar las cantidades mínimas a ser cotizadas por los oferentes. Se debe detallar los alcances del servicio solicitado en forma puntual, incluyendo no solo los servicios de instalación, sino los de documentación y certificación final de los ítems que ameriten.-----

g) Para el sector eléctrico, se deberá concertar una reunión en el **BNF** con los responsables del sistema de energía eléctrica y sugerir los equipamientos acordes para la continuidad 24 horas de la Dirección de T.I.C. En caso de problemas, se deberá elaborar un informe a la Dirección de T.I.C. del **BNF,** a fin de proveer soluciones que afecten a otras dependencias del **BNF**. Esto incluye una verificación de la existencia del sistema de aterramiento o en su defecto, un informe de su situación o sugerencia para su control y mejora.----------

h) Realizar una reunión final para presentar al **BNF** el diseño final de la Readecuación de las oficinas de la Dirección de T.I.C. y validar disposiciones legales de uso del edificio. Una vez determinada esta aprobación se procederá a realizar la copia final de las Especificaciones Técnicas y la Planilla final de materiales.----------

i) Por último, en caso de existir elementos que impidan la correcta implementación de la Readecuación en un concurso de precios, elevar las sugerencias o problemas que hubieren para que el **BNF** de curso a las correcciones necesarias para llevar adelante este proyecto.----------

j) La forma de entrega de todos los elementos solicitados es en copia impresa y en un archivo digital.----------

k) El **CONSULTOR** deberá elaborar las especificaciones técnicas que formarán parte del llamado a licitación para la Readecuación de las Oficinas de la Dirección de T.I.C.----------

l) EL **CONSULTOR** deberá colaborar y asesorar al **BNF** en la evaluación de las ofertas presentadas en la licitación para la readecuación de las Oficinas de la Dirección de T.I.C.---

m) Responder a las consultas de los oferentes de la licitación para la construcción de las obras proyectadas.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Forman parte integral del contrato los siguientes:

(a) La invitación a la Convocatoria y las Especificaciones Técnicas del llamado.
(b) La Oferta presentada por el **CONSULTOR**, de fecha..... de..... de 2012.
(c) Resolución de Adjudicación Nº..... Acta..... de fecha..... de..... de 2012, del Consejo de Administración del **BNF**.
(d) El Seguro de Responsabilidad Profesional.
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Rubro OG 260 – "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"**, del Presupuesto General de la Nación. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código N°...../2012**, **ID Nº 238238/2012**.----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 43/2012**, según Resolución Nº 1 Acta 20 del 28 de febrero de 2012, por el cual se aprobó el Programa Anual de Contrataciones Ejercicio 2012, en el que se halla contemplado este Servicio.----------

6. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El **BNF** abonará al **CONSULTOR**, a plazos, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la factura, **30% (treinta por ciento)** como adelanto a la firma del contrato, contra la presentación de la correspondiente póliza de garantía de anticipo. **(La garantía de anticipo deberá cubrir inicialmente la totalidad del mismo)**. Y el **70% (setenta por ciento)** dentro de los 30 días posteriores a la presentación del **informe final**, referente a las Especificaciones Técnicas del Llamado de Licitación para el Servicio de Readecuación de las Oficinas de la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones del **BNF**; previo Vº Bº de la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones, dependencia responsable del control y fiscalización del servicio, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.----------

Conforme al Art. 41º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley Nº 3439/07, de los servicios contratados se retendrá el 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro.--

7. REAJUSTES DE PRECIOS

El precio del contrato queda sujeto a reajustes (a petición de parte y por escrito): El **BNF** reconocerá reajuste en los precios del Servicio, siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La formula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$V1 = \frac{P \times I.I.BCP}{15\%}$$

P= Precio del Servicio
I.I. BCP= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.----------

8. PLAZO Y PLAN DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos de consultoría deberán ser entregados en un plazo máximo de **45 (cuarenta y cinco) días calendarios**, a partir de la adjudicación y/o la suscripción del contrato con las Especificaciones Técnicas apropiadas para el **BNF** para el Servicio de Readecuación de las Oficinas de la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones.----------

9. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2012**.----------

La vigencia del presente documento queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del **BNF**, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

10. LUGAR DEL SERVICIO

En el Edificio de la Casa Matriz del **BNF**, ubicada en Independencia Nacional y 25 de Mayo, en las oficinas de la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones.----------

11. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

11.1 Será responsable de la cabal, eficiente, y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------

11.2 Queda prohibido el remplazo del personal técnico clave, con la única excepción de aquellas que se encuentren debidamente justificadas y fuera del control del **CONSULTOR** (Art. 53 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.).----------

11.3 Brindará el Servicio de conformidad a las condiciones establecidas en este Contrato salvo motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y a satisfacción del **BNF**.------

11.4 El **CONSULTOR** no podrá participar para el llamado del **BNF** para la Licitación para la Readecuación de las Oficinas de la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones.-------

11.5 Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
3. Catástrofes naturales tales como sismos, terremotos etc.;
4. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, en un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

11.6 El **CONSULTOR** no podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **BNF**.----------

12. RESPONSABILIDAD DEL BNF

- Pagar al **CONSULTOR** por el servicio realizado, en la forma establecida en el punto Nº 6 de este Contrato.----------
- Efectuar el control y calidad del servicio realizado por el **CONSULTOR**.----------

13. RESCISION POR EL BNF

El **BNF**, podrá rescindir este contrato por justos motivos, que son entre otros:

- Si el servicio realizado por el **CONSULTOR** no fuese de la calidad y características especificadas en su propuesta. ----------
- Por violación, alteración e incumplimiento de los términos del Contrato o de los documentos que forman parte de él.- ----------
- En caso de darse algunos de los motivos enumerados en el Art. 59, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

14. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir el mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

15. CONFIDENCIALIDAD

La información que el **CONSULTOR**, reciba u obtenga en el marco de este Contrato o por efecto de éste, relacionada con el **BNF**, sus actividades, tecnología, finanzas, clientes, operaciones, sistemas de seguridad, etc., tendrá carácter reservado y confidencial, debiendo ser tratada como tal por el **CONSULTOR**, quien se compromete a no darlos a conocer a terceros, sin perjuicio de que la información hubiese sido proveída o llegase a su conocimiento antes, durante o una vez completada la ejecución del Contrato. ----------

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al **BNF** a reclamar daños que se originen por ello.----------

La obligación del **CONSULTOR** de conformidad con los Sub-Puntos, no se aplicará a aquella información que:

(a) El **BNF** o el **CONSULTOR** requieran compartir con otras instituciones públicas, conforme a la legislación vigente; o

(b) en el presente o a futuro se haga pública sin culpa de ninguna de las partes; o

(c) pueda probarse que era conocida por esa parte en el momento en que fue divulgada y que no fue obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra parte; o

(d) haya sido puesta a disposición de esa parte por un tercero que no tiene obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes de este Punto no modificarán de manera alguna los compromisos de confidencialidad que hubiesen asumido las partes con anterioridad a la fecha del Contrato, con respecto al suministro o cualquiera de sus componentes.----------

Las disposiciones de este Punto se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización o terminación de este Contrato, cualquiera hubiese sido la causa de dicha terminación.----------

16. SOLUCIONES DE DIFERENCIAS

El **BNF** y el **CONSULTOR** se comprometen a resolver, en forma amistosa, mediante negociaciones informales directas, cualquier desacuerdo o disputa que pudieran surgir entre ellos de las resultas de este Contrato.----------

17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No habrá variaciones o modificaciones de los términos de este Contrato, excepto por mutuo acuerdo por escrito de las partes.----------

18. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El **CONSULTOR** deberá presentar al **BNF**, a la firma del contrato un **SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**, equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto total adjudicado, extendida mediante una Póliza de Seguro emitida por una compañía de seguros que cumpla con el Margen de Solvencia y Fondo de Garantía establecidos por la Superintendencia de Seguros, a satisfacción y a la orden del **BNF**, por un plazo que exceda en 30 (treinta) días la vigencia del contrato (Art. 53 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.).----------

19. PENALIZACIONES

Multas a ser aplicadas al **CONSULTOR**: por cada semana de atraso en la prestación del servicio, por causas imputables al **CONSULTOR**, se aplicará al mismo una multa equivalente al 0,5% del valor total de la factura mensual correspondiente a dicho servicio. El **BNF** queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El monto máximo de las multas será del 10 % del monto total del contrato.-----

Multas a ser aplicadas al **BNF**: El **BNF** pagará al **CONSULTOR** un interés del 0,1% (cero coma un por ciento), una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago 30 (treinta) días.----------

20. LEYES Y REGLAMENTOS

El **CONSULTOR** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio adjudicado, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

21. COMPETENCIA

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los.....días del mes de.....del año dos mil doce.----------

CONSULTOR **BNF**